

RESOLUCIÓN No. DG - 00029 del 1 de Septiembre de 2020

“Por la cual se designa Defensor de la Ciudadanía en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP y se determinan sus funciones”

Página 1 de 3

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, Decreto 847 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 638 de 2016, a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá le corresponde: literal d) “Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias”.

Que el Decreto 392 de 2015¹, derogado por el Decreto Distrital 847 de 2019, “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 13 ordenó que en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal.

Que de conformidad con la referida disposición, procede la designación del Defensor de la Ciudadanía, en un servidor del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad, quien para el desarrollo de sus actividades asumirá las funciones consagradas en el artículo 14 ejusdem.

¹ Decreto 392 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00029 del 1 de Septiembre de 2020

“Por la cual se designa Defensor de la Ciudadanía en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP y se determinan sus funciones”

Página 2 de 3

Que el Parágrafo 3º ibídem, estableció que el representante legal con base en los lineamientos impartidos por la Secretaría General definirá los lineamientos al interior de cada entidad y organismo del Distrito, con el fin de garantizar la implementación de la figura de Defensor de la Ciudadanía en materia presupuestal, técnica, de talento humano, entre otras. Adicionalmente, hará seguimiento a través del consejo directivo o la instancia que considere pertinente para la verificación de las obligaciones asignadas.

Que mediante Resoluciones Nos. 1033 del 10 marzo de 2010, 4457 octubre 16 de 2013 y DG-0247 de 19 de julio de 2016, se adoptó la figura del Defensor de la Ciudadanía en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, resoluciones que resulta procedente derogar con ocasión de la expedición del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designación. Designar como nueva Defensora de la Ciudadanía a la servidora pública que ejerce las funciones de Asesora de Dirección, Código 105 Grado 04, Dra. LINA VIVIANA RODRIGUEZ o quien haga sus veces, en representación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designación. Designar como Defensor de la Ciudadanía en calidad de suplente al funcionario que ostenta el cargo de Asesora de Dirección, Código 105 Grado 05, Dra. MAGNOLIA VEGA RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Defensor de la Ciudadanía ejercerá las siguientes funciones:

1. Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones normativas referentes al servicio a la ciudadanía.
2. Formular recomendaciones al Representante Legal de la entidad para facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía, contribuyendo a fortalecer la confianza en la administración.
3. Analizar el consolidado de las peticiones que presente la ciudadanía sobre la prestación de trámites y servicios, con base en el informe que sobre el particular elabore la Oficina de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, e identificar las problemáticas que deban ser resueltas por la entidad.
4. Diseñar e implementar estrategias de promoción de derechos y deberes de la ciudadanía, así como de los canales de interacción con la administración distrital disponibles, dirigidos a servidores públicos y ciudadanía en general.

RESOLUCIÓN No. DG - 00029 del 1 de Septiembre de 2020

“Por la cual se designa Defensor de la Ciudadanía en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP y se determinan sus funciones”

Página 3 de 3

5. Promover la utilización de diferentes canales de servicio a la ciudadanía, su integración y la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones para mejorar la experiencia de los ciudadanos.
6. Elaborar y presentar los informes relacionados con las funciones del Defensor de la Ciudadanía que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Veeduría Distrital.
7. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de las funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: Derogatoria. Derogar las Resoluciones Nos. 1033 de marzo 10 de 2010, 4457 octubre 16 de 2013 y DG-0247 de 19 de julio de 2016, en virtud de las cuales se adoptó en el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, la figura del Defensor Ciudadano y demás actos administrativos que le sean contrarios.

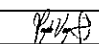
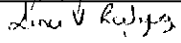

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 1 de Septiembre de 2020


MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
Directora General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Magnolia Vega	Asesora	Dirección General		01/09/2020
Revisó:	Lina Viviana Rodríguez	Asesora	Dirección General		01/09/2020
Aprobó:	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica		01/09/2020